

MARTES, 2 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 232

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-16909 *Resolución correspondiente a la Orden MED/13/2014, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la segunda convocatoria para el año 2014 de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden MED/13/2014, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la segunda convocatoria para el año 2014 de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21 de noviembre de 2014, por la que se resuelve la referida Orden.

Santander, 24 de noviembre de 2014.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

CVE-2014-16909

MARTES, 2 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 232

Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones de los ayuntamientos del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana, convocadas por la Orden MED/13/2014, de 25 de septiembre (BOC número 190 de 3 de octubre de 2014).

Resultando que se autorizó un gasto de noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y cinco euros (99.745,75 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Resultando que con fecha 4 de noviembre de 2014, el director general de Urbanismo por sustitución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución.

Considerando que conforme al artículo 8.3 de la citada Orden y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

Considerando que no concurren las circunstancias para aplicar el procedimiento de reformulación de solicitudes previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, por cuanto el importe de las subvenciones otorgadas es el máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios de conformidad con su solicitud y los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria cuando ninguna de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada la cantidad de sesenta mil (60.000) euros.

CVE-2014-16909

MARTES, 2 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 232

Considerando que existe Informe Fiscal previo y favorable, este consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVE

1º- **Otorgar** la subvención solicitada a los siguientes ayuntamientos de Cantabria, como resultado de la aplicación de los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención, que se establecen el artículo 3 de la Orden MED/13/2014, de 25 de septiembre, así como el criterio fijado por la Comisión de Valoración en su reunión de 4 de noviembre de 2014, según el cual:

En el caso de que haya sido contratada conjuntamente la redacción del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, la Comisión de Valoración decide por unanimidad aplicar el criterio del art. 5.1.a) de la Orden de convocatoria, por el que se atribuye el 30 % a la parte ambiental, no sólo al cómputo global del contrato, sino también a cada una de las cuatro Fases en que se divide la parte correspondiente a la evaluación ambiental.

Comprobado que todos los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria y que justifican pagos por importe superior al máximo subvencionable en función de su población y la fase o fases en que se encuentra la tramitación de la evaluación ambiental:

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	FASE/S	IMPORTE MÁX. DE SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
1	SAN FELICES DE BUELNA	I/II	12.500 €	8.865 €
2	ARNUERO	IV	6.250 €	6.243,75 €
4	MOLLEDO	I/III	12.500 €	8.570,10 €
5	HERRERÍAS	II	6.250 €	3.630 €
6	ARGOÑOS	I	6.250 €	3.630 €
7	CIEZA	III/IV	12.500 €	10.354,50 €
9	CAMPOO DE ENMEDIO	I	6.250 €	4.791,60 €
10	POLANCO	III	6.250 €	5.437,50 €
11	ESCALANTE	I/II	12.500 €	12.500 €
TOTAL				64.022,45 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la convocatoria: la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas. Resultando suficiente el crédito para atender todas las solicitudes no denegadas, se prescinde de aplicar la valoración de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 8.4.

CVE-2014-16909

MARTES, 2 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 232

2º- **Desestimar** la subvención a las solicitudes que a continuación se indican y por los motivos expuestos en cada uno de los siguientes apartados:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	FASE	MOTIVO
1	SAN FELICES DE BUELNA	III/IV	No cumple el requisito del art. 3.2 de la Orden: no ha finalizado las Fase III y IV.
3	RIOTUERTO	II	No cumple el requisito del art. 3.2 de la Orden: no ha finalizado la Fase II.
4	MOLLEDO	II	Percibió las ayudas correspondientes a la Fase II en la convocatoria de 2009
8	VEGA DE LIÉBANA	I	No cumple el requisito del art. 3.2 de la Orden: no ha finalizado la Fase I.

3º- **Disponer** un gasto de sesenta y cuatro mil con veintidós euros, con cuarenta y cinco céntimos de euros (64.022,45€) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

4º- **Liberar** un crédito de treinta y cinco mil setecientos veintitrés euros con treinta céntimos de euro (35.723,30 €) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761.

5º- Las obligaciones de los beneficiarios serán las fijadas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2014.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

F. Javier Fernández González.